NEPR

Received:

Sep 25, 2026

11:58 AM

GOBIERNO DE PUERTO RICO
JUNTA REGLAMENTADORA DE SERVICIO PUBLICO
NEGOCIADO DE ENERGIA DE PUERTO RICO

JOSE M. ALVARES VAZQUEZ
Querellante

v.

LUMA ENERGY LLC,
LUMA ENERGY SERVCO LLC
Querelladas

Caso Núm. NEPR-QR-2026-0336

Asunto: Querella alto voltaje

MOCION SOLICITANDO DESESTIMACION

AL NEGOCIADO DE ENERGIA:

COMPARECEN las partes querelladas, LUMA Energy, LLC y LUMA Energy ServCo, LLC (en adelante colectivamente "LUMA"), mediante la abogada que suscribe y muy respetuosamente EXPONEN, ALEGAN y SOLICITAN:

1. El 10 de septiembre LUMA completó los trabajos, en el cual se reguló el tap del transformador, quedando un voltaje de 127.4/ 254 v. El voltaje quedó dentro de los parámetros aceptados en la industria de servicio eléctrico. El Querellante está de acuerdo con los trabajos completados. Sin embargo, a pesar de las gestiones realizadas, no se pudo obtener su firma para presentar moción conjunta.
2. Por lo cual, se solicita al Negociado que dicte resolución final y orden sobre desestimación con perjuicio y archivo de la querella por academicidad.

POR LO CUAL, se solicita al Negociado de Energía que declare ha lugar esta moción, dicte resolución final y orden sobre desestimación con perjuicio y archivo de la querella con cualquier pronunciamiento que en derecho proceda.

RESPETUOSAMENTE SOMETIDO.

En San Juan, Puerto Rico, el 25 de septiembre de 2026.

CERTIFICACION DE NOTIFICACION

CERTIFICO que este escrito ha sido presentado a través del Sistema de Radicación Electrónica del Negociado de Energía de Puerto Rico (https://radicacion.energia.pr.gov), mediante el cual el Negociado y las partes recibirán notificación. Certifico, además, que copia fiel y exacta de este escrito se enviará a la Querellante a lissette.acevedorivera@gmail.com

Representación Legal de LUMA

f/Michelle M. Acosta Rodríguez

Lcda. Michelle M. Acosta Rodríguez
RUA Núm. 18239
LUMA – Departamento Legal
PO BOX 364267
San Juan, PR, 00936-4267
(787) 349-3028
michelle.acosta@lumapr.com